

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, a los siguientes efectivos de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Multinacional UNITAS Fase Pacífico 2010, con la Marina de Guerra del Perú, del 12 al 18 de junio de 2010:

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| 1. COMODORO            | BRIAN NICKERSON    |
| 2. CAPITAN DE FRAGATA  | DOUGLAS FITZGERALD |
| 3. CAPITAN DE FRAGATA  | MELISSA SCHUERMANN |
| 4. CAPITAN DE FRAGATA  | ANDREA SMITH       |
| 5. TENIENTE CORONEL    | AUGUSTIN BOLANIO   |
| 6. CAPITAN DE CORBETA  | CHARLES BEAUFORT   |
| 7. CAPITAN DE CORBETA  | ANTHONY MORTIMER   |
| 8. CAPITAN DE CORBETA  | TED NUNAMAKER      |
| 9. CAPITAN DE CORBETA  | MARK LIERSCH       |
| 10. MAYOR              | SCOTT MEREDITH     |
| 11. TENIENTE           | LYNNE EDWARDS      |
| 12. TENIENTE           | ERIKA DE LA PARRA  |
| 13. TENIENTE           | DANIEL GIUDICI     |
| 14. TENIENTE SEGUNDO   | SUNG AHN           |
| 15. TENIENTE SEGUNDO   | MICHAEL LILJEGREN  |
| 16. ALFEREZ            | ARTHUR GORE        |
| 17. TECNICO SUPERVISOR | DONALD KENNEDY     |
| 18. TECNICO            | ROBERT WOODIN      |
| 19. TECNICO SEGUNDO    | KEALII AIIPIA      |

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

506323-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 605-2010-DE/SG**

Lima, 10 de junio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímiles (DGS) N° 601 y 602 de fecha 03 de junio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el mes de junio se llevará a cabo la Conferencia Andina de Enfermedades Infecciosas en la que participará personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, a los siguientes efectivos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, para participar en la Conferencia Andina de Enfermedades Infecciosas – Mejorando las Capacidades Diagnósticas para la Influenza en la Región, a realizarse del 13 al 18 de junio de 2010:

- |                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| 1. CAPITAN DE FRAGATA            | PATRICK BLAIR |
| 2. CAPITAN DE NAVIO              | MIGUEL CUBANO |
| 3. CAPITAN DEL EJERCITO          | JOHN RAMIREZ  |
| 4. TENIENTE PRIMERO DEL EJERCITO | EDSON GARNIER |

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

506323-5

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos - TUPA  
del Banco de la Nación**

DECRETO SUPREMO  
N° 126-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2005-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Banco de la Nación, el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 634-2007-EF/10;

Que, por el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los participantes pueden formular observaciones a las Bases, siendo obligación del Comité Especial absolverlas de manera fundamentada y sustentada mediante un pliego absolutorio que será notificado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); en caso que el Comité Especial no acogiera las observaciones formuladas por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean absueltos por el Titular de la Entidad en última instancia cuando el valor referencial es menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, asimismo el artículo 53° del citado Decreto Legislativo ha dispuesto que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las 600 UIT;

Que, la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 405-2008- EF/15 reconocen el derecho a pensión de sobrevivientes orfandad por estudios a los hijos mayores de 18 años de edad que se encuentren cursando estudios de niveles básico y superior de manera ininterrumpida;

Que, asimismo la citada Ley N° 28449 establece que la pensión de viudez se otorga al varón sólo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no esté amparado por algún sistema de seguridad social;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 208° y 209° regula el procedimiento

de los recursos administrativos con los que cuenta el administrado para ejercer su facultad de contradicción contra los actos administrativos emitidos por la entidad, los mismos que no habían sido incluidos en el TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el cual se establecen precisiones que facilitan el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas;

Que, de acuerdo al Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-04-EF, el Banco de la Nación es una empresa de derecho público, integrante del Sector de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos, será aprobada por Decreto Supremo del Sector;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración del TUPA;

#### DECRETA:

##### Artículo 1°.- Aprobación del nuevo TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Banco de la Nación, el cual cuenta con 10 procedimientos, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

##### Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Banco de la Nación ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)).

##### Artículo 3°.- Retiro

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

506613-3

**Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 074-2010-EF

Lima, 11 de junio de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2009-EF publicada con fecha 24 de abril de 2009, se ratificó

el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 11 de marzo de 2009, por el cual se incorporó a la empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA al proceso de promoción de la inversión privada, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

Que, asimismo mediante la resolución a que se refiere el considerando precedente se aprobó la definición de la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada de la empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA, siendo la prevista en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674; encargándose a su vez la conducción del referido proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-2009-EF publicada con fecha 15 de mayo de 2009, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 15 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA;

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2010, aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada de la empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA;

Que, acorde con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente debe ser ratificado por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, modificado por la Ley N° 28488, y la Ley N° 28860 que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 31 de marzo de 2010, mediante el cual se acordó modificar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la empresa Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

506613-7

## EDUCACION

**Modifican el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**

DECRETO SUPREMO  
N° 016-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;